



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 126 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones".

Que el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, representada legalmente por el Doctor DEIBAR RENE HURTADO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 de Popayán, a través de la señora DIANA CAROLINA RENGIFO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061,719.557 de Popayán (apoderada), mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20254700023132 del 25 de febrero de 2025 - Alcance al número VITAL 6200089150031925002, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2025 cuyo objetivo es: *"Producir un video de alta calidad que comuniqué de manera efectiva los valores institucionales de la Universidad del Cauca así como la vinculación en el audiovisual de los distintos escenarios y regiones del departamento del Cauca"*.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.000).

I. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 039 del 07 de marzo de 2025, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días 26, 27 y 28 de marzo de 2025.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 7 de marzo de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20252300000686 del 20 de marzo de 2025, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA

El Parque Nacional Natural Gorgona fue creado mediante el Acuerdo 062 del 25 de noviembre de 1983 por el INDERENA, el cual fue aprobado mediante la resolución Ejecutiva 141 del 19 de Julio de 1984 del Ministerio de Agricultura con una extensión de 49.200 Ha y posteriormente realinderado mediante la resolución 1265 del 25 de octubre de 1995, del Ministerio del Medio Ambiente, pasando de 49.200 Ha a 61.687,5 Ha. El área protegida incluye territorio insular y área marina y se localiza en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región Pacífico Sur). Políticamente pertenece al corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla del Municipio de Guapi, en el Departamento del Cauca. El punto más cercano en el continente se encuentra a 35 km, en Punta Reyes, donde se ubica la localidad de Bazán, en el Municipio de El Charco (Nariño). El área terrestre es de 1382,29 Ha

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

(1333,29 Ha Gorgona y 48,99 Ha Gorgonilla) lo que corresponde al 2,40% y el área marina es de 60305,22 Ha (97,76%). Las coordenadas geográficas del Parque son: Hacia el norte entre las 03°06'00"N, 78°06'00"W y 03°06'00"N, 78°18'00"W y hacia el sur entre 02°49'00"N, 78°18'00"W y 02°49'00"N, 78°14'00"W y desde este punto hasta las 02°56'00"N, 78°06'00"W, cerrándose en un rectángulo, cortado en su vértice sur oriental, entre las coordenadas norte y sur.

La ubicación geográfica estratégica de Gorgona, la convierte en un sitio importante desde el punto de vista biogeográfica y ecológico, posibilitando la presencia de organismos tanto de hábitos costeros como oceánicos.

Teniendo en cuenta su valiosa oferta ambiental y cultural, Gorgona se constituye en un sitio ideal para actividades de investigación, ecoturismo y educación ambiental, además el área cumple un rol importante en la dinámica económica regional, al aportar a la sostenibilidad de los recursos pesqueros, por cuanto provee sitios de reproducción, alevinaje, alimentación y protección de especies de peces comerciales.

La Resolución N° 295 de 2018 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona, en el cual se pueden observar los objetivos de conservación que tiene actualmente esta área protegida:

- ✓ Conservar el entorno terrestre de la isla compuesto por el bosque muy húmedo tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- ✓ Conservar los ecosistemas marinos representativos e importantes en donde se desarrollan procesos ecológicos claves para especies residentes y migratorias con importancia en el Pacífico Oriental Tropical.
- ✓ Proteger el ecosistema pelágico que sostiene poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial, como aporte al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- ✓ Contribuir a la conservación de prácticas tradicionales sostenibles realizadas fuera del área protegida, en el marco de Acuerdos de uso, que aporten al ordenamiento ambiental de la subregión Sanquianga-Gorgona.
- ✓ Conservar la calidad paisajística, las particularidades geológicas y los valores históricos que incluyen los vestigios de la cultura prehispánica Tumaco-La Tolita, las ruinas del penal, como espacios para la investigación, la educación, la recreación y el esparcimiento.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. OBRA O ACTIVIDAD

A continuación, se validan las características del proyecto, así como algunos aspectos logísticos, los cuales han sido aportados por el usuario a través de una serie de documentos allegados por correo electrónico el día 13 de marzo de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

Sinopsis del proyecto:

El propósito del proyecto es el de crear un video que de vida al himno de la Universidad del Cauca de manera profesional y que sea una inversión a largo plazo que permita construir una imagen sólida y duradera para comunicar de manera efectiva nuestros valores para generar un impacto positivo en uno de los símbolos más importantes de la institución.

SITIOS PROPUESTOS POR EL SOLICITANTE

El solicitante manifiesta su interés por realizar filmación en los sitios enlistados a continuación:

Tabla 1. Relación de los sitios de filmación en el PNN Gorgona

Cronograma desplazamiento Parque Natural Gorgona				
Fecha	Hora	Localización	Descripción de Escenas	Coordenadas
26 marzo 2025	09:00 hasta las 12:00 Total de horas: 3 horas	1 Playa Palmera	Toma lapse de Panorámica del mar	2°56'25"N 78°12'03"W
26 marzo 2025	13:00 hasta las 16:00 Total de horas: 3 horas	1 Playa Palmera 2 Playa Redonda	Tomas de flora, fauna y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°56'19"N 78°12'07"W
26 marzo 2025	16:00 hasta las 18:00 Total de horas: 3 horas	1 Sendero Playa Palmera	Tomas de flora, fauna y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°56'26"N 78°11'58"W
27 marzo 2025	09:00 hasta las 12:00 Total de horas: 3 horas	1 Poblado 2 Sendero El Penal	Tomas de flora, fauna y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°57'59"N 78°10'22"W

74



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

27 marzo 2025	15:00 hasta las 16:00 Total de horas: 3 horas	1. Sendero El Penal 2. Poblado	Tomas de foto, taquí y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°57'55"N 78°10'22"W
28 marzo 2025	09:00 hasta las 12:00 Total de horas: 3 horas	1. Poblado 2. Sendero Yundigua	Tomas de foto, taquí y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°58'35"N 78°10'16"W
27 marzo 2025	13:00 hasta las 16:00 Total de horas: 3 horas	1. Sendero Yundigua 2. Poblado	Tomas de foto, taquí y sitios representativos - Planos medios - Planos enteros - Planos generales - Primeros planos (uso de tele para no perturbar)	2°57'55"N 78°10'22"W

SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Luego de verificar la información de los sitios mencionados por el usuario, se verificó geográficamente si los sitios indicados se ubican al interior de aquellos lugares que hacen parte de los senderos ecoturísticos habilitados para la realización de actividades recreativas y de contemplación pasiva, en este caso para la realización de obras audiovisuales y de fotografía. Sin embargo, considerando que las coordenadas se ubican en áreas de zonificación de manejo en las que no es procedente la realización de estas actividades. Se determina que los sitios habilitados para el desarrollo de esta actividad, en este caso para la realización de obras audiovisuales y de fotografía, solo podrán restringirse a aquellos que se encuentran habilitados para el desarrollo de actividades de acuerdo al Artículo 1° de la Resolución N° 408 de 2012; por lo que el trabajo planteado solo podrá remitirse a los siguientes senderos, respetando la capacidad de carga que aplique en el momento de la visita. A continuación, se relacionan los sitios habilitados para el desarrollo de este proyecto:

- ✓ **Sendero Playa Palmeras** (antiguamente llamado playa Cocal).
- ✓ **Sendero Playa Yundigua.**
- ✓ **Sendero de la Chonta**
- ✓ **Sendero El Penal**
- ✓ **Playa Piedra Redonda**

Queda restringido el acceso al sitio denominado como "Antiguo Muelle" por la presencia de un arrecife coralino, que no puede ser alterado o intervenido por ninguna actividad humana.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

El PNN Gorgona allegó sus consideraciones ante el proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20217670001996 de octubre 22 de 2021, de acuerdo a lo cual conceptúa:

"...

Con base en la información aportada por el solicitante y las consideraciones expuestas en el presente documento por el AP, el concepto técnico para para el desarrollo del Permiso de Filmación y Fotografía "RODAJE DEL NUEVO VIDEO DEL HIMNO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Se considera viable técnicamente. Mientras se tenga en cuenta las consideraciones técnicas y se atiendan las recomendaciones del personal de parques. Finalmente, Los detalles logísticos podrán ser coordinados directamente con el jefe del parque a través del siguiente correo jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

..."

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL

De acuerdo a lo señalado por el solicitante se indica que: "...Desde la Universidad del Cauca, nuestro productor ha establecido todas las gestiones asociadas con el proceso de rodaje en la zona (Guapi y Gorgona), con el operador turístico Viajes Lozada, cuyo representante legal es Christian Camilo Lozada Nieto, con cédula de ciudadanía 1075243479 (de Neiva, Huila). El alojamiento está reservado en el hotel Río Guapi (reiteramos que tenemos conocimiento de que en la isla está prohibido quedarse, además porque tenemos rodaje en Guapi) ...".

Con Viajes Lozada se tiene coordinado el tema del transporte para cada día (ida y regreso) y en la lancha también se transportarán los alimentos para cada jornada de grabación.

Por lo anterior, se confirma que el alojamiento del personal se hará por fuera del PNN Gorgona.

ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

El transporte de alimentos se hará desde Guapi en lancha con el grupo en una maleta independiente y de regreso se depositan los residuos en la misma maleta para llevarlos de nuevo a Guapi. El usuario aporta mayor información sobre este ítem de la siguiente manera: "...Para los servicios sanitarios, se va a utilizar el baño del restaurante de la concesión que presta el servicio a los turistas que van a pasadía (de acuerdo a las instrucciones recibidas por el operador turístico). Y en lo que respecta a los residuos sólidos, el equipo de producción tiene claras las responsabilidades que conlleva el ingreso a una zona que hace parte de un Parque Nacional Natural (no se llevará plástico, sino termos marcados con la Universidad para lo que respecta a la hidratación) ..."

LOGISTICA DE DESPLAZAMIENTO

A continuación, se relacionan y describen los medios de transporte y desplazamiento para el desarrollo del proyecto:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

Fecha	Medio	Destino	Observación	Identificación
24 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguiño Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-49B
25 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguiño Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-49B
26 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguiño Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-49B

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el ingreso y las obras audiovisuales, que programa realizar la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en el periodo comprendido **entre el 26 y el 28 de marzo de 2025** únicamente en los sitios enlistados bajo el título de **"SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO"** en las consideraciones técnicas del presente concepto.

En el desarrollo de este proyecto de filmación, la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, junto con el personal aquí autorizado, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue a su llegada al Parque Nacional Natural Gorgona, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos o zonas de tránsito habilitadas, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol, así como acatar todos los protocolos de bioseguridad.

44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

3. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
4. Se restringe el uso de drones para la realización del presente proyecto.
5. Las personas que hayan sido autorizadas para el desarrollo de este proyecto, solo podrán realizar sus actividades artísticas en los sitios enumerados bajo el título de **"SITIOS HABILITADOS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO"** de las consideraciones técnicas de este documento.
6. **NO SE PERMITE EL USO DE DRONES O RPA'S** en el desarrollo del presente proyecto.
7. Se restringe el acceso al sitio denominado como "Antiguo Muelle" por la presencia de un arrecife coralino, que no puede ser alterado o intervenido por ninguna actividad humana.
8. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
9. En el caso de registrar un avistamiento de ballenas al interior del área protegida, las embarcaciones deberán reducir la velocidad y transitar a velocidades no mayores a 30 kilómetros por hora o 16 nudos. Sin embargo, vale la pena aclarar que no está permitido el uso de imágenes o videos capturados en área marina protegida, al no hacer parte de lo autorizado en este proyecto.
10. En el evento que una ballena o grupo de ballenas, se aproxime a una embarcación, se debe detener la marcha de la nave poniendo el motor en neutro y esperar el comportamiento de las ballenas en los siguientes minutos, ante la posibilidad de que las ballenas saquen intempestivamente sus aletas pectorales o cola.
11. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y su grupo de trabajo deberá asumir y garantizar la seguridad tanto de los participantes del proyecto fílmico, así como de verificar el cumplimiento de las embarcaciones contratadas en términos de transporte de pasajeros y la dotación básica de seguridad para tal fin y la documentación exigible por las autoridades marítimas.
12. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Gorgona, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
14. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025”

- 15. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
- 16. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
- 17. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
- 18. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM.
- 19. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.
- 20. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
- 21. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso -sin excepción alguna-.
- 22. Dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la realización de las actividades autorizadas en el permiso correspondiente, se deberá remitir copia del 50% del material filmico o de video documental no editado y del 40% del total de las fotografías tomadas en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores (Núm. 1 y 2; Art. 10; Resolución 396 de 2015).
- 23. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
- 24. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de diez (10) personas que desarrollarán las actividades del proyecto y que se enlistan a continuación:

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
1	DIANA CAROLINA RENGIFO RUIZ	Directora del video	1.061.719.557	C.C.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0 6 8 DE 2 6 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO - ROL	Nº IDENTIF.	TIPO
2	HEYBER ANDRÉS REBOLLEDO RIVAS	Coordinador del proyecto	76.327.169	C.C.
3	PAOLA ANDREA GAONA GUEVARA	Script	1.061.688.755	C.C.
4	CHRISTIAN REINEL CUÉLLAR PENAGOS	Productor	1.061.729.157	C.C.
5	JUAN PABLO BONILLA RENGIFO	Director de foto	76.325.200	C.C.
6	JAIR ALEXANDER MANZANO POMEIO	Técnico operativo	76.304.298	C.C.
7	DIEGO ALFONSO IMBACHÍ GARCÉS	Asistente de cámara 1	1.061.727.383	C.C.
8	FREDY ANDRÉS HURTADO IMBACHÍ	Cámara 1	1.061.696.069	C.C.
9	BERNARDO CERTUCHE VIDAL	Cámara 2	10.548.231	C.C.
10	CARLOS RENÉ ORDOÑEZ MORA	Director musical del proyecto	76.333.271	C.C.

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto que se enlistan a continuación:

#	UND.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS
1	1	Hollyland Mars 300 PRO HDMI Wireless Video Transmitter/Receiver Set
2	1	Sony FX3 Full-Frame Cinema Camera
3	1	Sony BC-QZ1 Battery Charger
4	1	Atomos Ninja 5.2" 4K HDMI Recording Monitor
5	4	Luces Ikan 1000V2
6	1	Monitor SmallHD 702 Lite
7	1	Handwheel follow focus

Nota: Para el desarrollo de esta actividad **no se autoriza el uso de drones para tomas aéreas**, al no contar con los requisitos mínimos para su operación al interior de esta área protegida (Resolución 1983 de 2023 – RAC 100).

Transporte:

Las embarcaciones que se emplearan en el desplazamiento del personal para las filmaciones, están previamente contratadas con operadores turísticos de la zona y su desplazamiento por el área marina protegida se hará conforme a las rutas establecidas para estas embarcaciones que prestan sus servicios turísticos a la Concesión que opera en la Isla. A continuación, se relacionan y describen los

24/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025”

medios de transporte y desplazamiento autorizados para el desarrollo del
proyecto:

Fecha	Medio	Destino	Observación	Identificación
24 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguilón Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-498
25 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguilón Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-498
26 Marzo 2025	Lancha	Guapi Gorgona Guapi	Capitán y acompañante realizan el desplazamiento desde Guapi hasta la Isla Gorgona y de regreso a Guapi en lancha.	Capitán: Diego Andrés Aguilón Ramos Cc: 10.388.673 De Tumaco Nariño Lancha Marymar Co-11-04-498

CONDUCTAS PROHIBIDAS EN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución 396 del
05 de octubre de 2015 y a lo establecido en los Art. Art. 2.2.2.1.15.1. y
2.2.2.1.15.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015:

Artículo 2.2.2.1.15.1.: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer
como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema
de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias
tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños
en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de
explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras,
mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales
se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al
aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden
técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores
constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

9. *Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
10. *Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
11. *Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
12. *Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
13. *Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
14. *Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
15. *Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
16. *Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 2.2.2.1.15.2.: *Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:*

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
7. *Embriagarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y*
11. *Suministrar alimentos a los animales.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

TARIFA A PAGAR POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO

*Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000⁰⁰)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

NATURALEZA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento, al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo: seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días **26, 27 y 28 de marzo de 2025**, el cual fue solicitado por LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, para el proyecto denominado "Rodaje del Nuevo video del Himno de la Universidad del Cauca", en el Parque Nacional Natural Gorgona, durante los días **26, 27 y 28 de marzo de 2025**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0 6 8 DE 2 6 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

Artículo 2. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$180.000)** por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

Parágrafo 1. Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

Parágrafo 2. En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

Artículo 3. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada, deberá ponerse en contacto con el Jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue a su llegada al Parque Nacional Natural Gorgona, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos o zonas de tránsito habilitadas, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.
2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol, así como acatar todos los protocolos de bioseguridad.
3. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
4. Se restringe el uso de drones para la realización del presente proyecto.
5. Las personas que hayan sido autorizadas para el desarrollo de este proyecto, solo podrán realizar sus actividades artísticas en los sitios enumerados bajo el título de "SITIOS HABILITADOS PARA LAS



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 0 6 8 DE 2 6 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

ACTIVIDADES DEL PROYECTO" de las consideraciones técnicas de este documento.

6. NO SE PERMITE EL USO DE DRONES O RPA'S en el desarrollo del presente proyecto.
7. Se restringe el acceso al sitio denominado como "Antiguo Muelle" por la presencia de un arrecife coralino, que no puede ser alterado o intervenido por ninguna actividad humana.
8. No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la Diversidad Biológica que se conserva en esta Área Protegida.
9. En el caso de registrar un avistamiento de ballenas al interior del área protegida, las embarcaciones deberán reducir la velocidad y transitar a velocidades no mayores a 30 kilómetros por hora o 16 nudos. Sin embargo, vale la pena aclarar que no está permitido el uso de imágenes o videos capturados en área marina protegida, al no hacer parte de lo autorizado en este proyecto.
10. En el evento que una ballena o grupo de ballenas, se aproxime a una embarcación, se debe detener la marcha de la nave poniendo el motor en neutro y esperar el comportamiento de las ballenas en los siguientes minutos, ante la posibilidad de que las ballenas saquen intempestivamente sus aletas pectorales o cola.
11. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y su grupo de trabajo deberá asumir y garantizar la seguridad tanto de los participantes del proyecto filmico, así como de verificar el cumplimiento de las embarcaciones contratadas en términos de transporte de pasajeros y la dotación básica de seguridad para tal fin y la documentación exigible por las autoridades marítimas.
12. No se podrán ingresar elementos de ícopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. El personal autorizado deberá dejar los sitios utilizados para la filmación, desplazamiento o permanencia en los PNN Gorgona, en el mismo o mejor estado de aseo y conservación que el encontrado, evitando bajo cualquier circunstancia el abandono de desechos que se generen en su estadía, por sus tareas técnicas y artísticas.
14. Las personas autorizadas deben tener un punto ecológico para el almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

15. El uso de elementos sonoros que causen perturbación al entorno está restringido como plantas eléctricas, equipo de sonido, minicomponentes, amplificadores de sonido, entre otros.
16. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA y el personal autorizado, deberán permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre y/o marino dentro del área protegida.
17. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, así como un incumplimiento a la reglamentación de manejo del área protegida o al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
18. El horario de filmación podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM.
19. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.
20. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
21. Todas las personas relacionadas en el listado de ingreso deberán cancelar el valor por derecho de ingreso -sin excepción alguna-.
22. Dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la realización de las actividades autorizadas en el permiso correspondiente, se deberá remitir copia del 50% del material fílmico o de video documental no editado y del 40% del total de las fotografías tomadas en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores (Núm. 1 y 2; Art. 10; Resolución 396 de 2015).
23. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural) en donde fue desarrollado este trabajo.
24. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el usuario haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.

Artículo 4. La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 068 DE 26 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a La UNIVERSIDAD DEL CAUCA con NIT 891.500.319-2 a través de su representante legal o apoderado, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

Parágrafo. Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 8. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 9. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 26 MAR 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-004-2025"**

Artículo 10. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Heidy Nataly Babativa Bonilla
Abogada contratista
GTEA - SGM

Revisó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos 
Coordinador
GTEA-SGM